

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—El depósito constituido se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

18334 *RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Pontevedra, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Segunda Jefatura Regional de Costas y Puertos de fecha 2 de abril de 1980, ha sido aprobado el proyecto de «Acondicionamiento de la zona para aterrizaje de helicópteros en la isla de Sálvora», de la ría de Arosa, municipio de Riveira, provincia de La Coruña.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del día 4 de junio de 1982 se ha resuelto declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación motivada por las obras citadas, por lo que es de aplicación el procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

A tal efecto, se hace saber a los propietarios afectados que el día 3 de septiembre de 1982, a partir de las diez horas, se procederá, en la Casa Consistorial de Riveira, después de trasladarse al terreno, si es necesario, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de sus fincas respectivas y que deberán asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por una persona legalmente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, y en su Reglamento, se abre información pública durante un plazo de quince días o en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Dirección Provincial las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de propietarios

Propietario: Don Joaquín Otero Goyanes.

Tipo de terreno: Monte bajo y zona marítimo-terrestre.

Superficie: Monte bajo: 55.578 metros cuadrados. Zona marítimo-terrestre 5.230 metros cuadrados. Total 60.808 metros cuadrados.

Pontevedra, 25 de junio de 1982.—El Director provincial, Alberto Vázquez Peña.—11.354-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18335 *RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de los acuerdos tomados por la representación Económica y Social de la Empresa «Industrias del Frasquerio Agrupadas, S. A.».*

Vistos los acuerdos tomados por la representación Económica y Social de las «Industrias del Frasquerio Agrupadas, S. A.», por la que las citadas partes en acta de fecha 16 de junio de 1982 pactan la adhesión al Convenio Colectivo de la Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.», que afecta a los centros de Madrid, domicilio social y delegaciones comerciales; de aplicación para el año 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores a cuyo acuerdo se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Acuerdos

1.º Ambas partes pactan la adhesión al Convenio Colectivo de «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.», que afecta a los centros de Madrid, domicilio social y delegaciones comerciales, firmado con esta misma fecha y de aplicación durante el año 1982.

2.º La prima PGO a abonar al personal de IFASA será del mismo valor punto que la que se aplique durante el presente año 1982 al personal de «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.» (domicilio social y delegaciones comerciales).

3.º El cálculo del índice de absentismo a aplicar en el artículo incapacidad laboral transitoria de las ventajitas sociales, se efectuará tomando el conjunto de la plantilla de IFASA y «Vidrierías Españolas Vicasa, S. A.» (domicilio social y delegaciones comerciales).

Madrid, 8 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Representante legal de la Empresa y los trabajadores en la Comisión Negociadora de los acuerdos por la representación Económica y Social de la Empresa «Industrias del Frasquerio Agrupadas, S. A.».

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18336 *RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de la Dirección Provincial de Lugo, referente a la expropiación forzosa con motivo de la explotación de la cantera denominada «Monte Porriños».*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en la parroquia de Santa María de Bóveda, término municipal de Lugo, de la provincia de Lugo, que son necesarios para la continuación de la explotación de la cantera denominada «Monte Porriños», de la que es titular la Entidad «Prebetong-Lugo, S. A.», según Real Decreto 2409/1981, de 20 de agosto de 1981.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados en el expediente de referencia que el próximo día 12 de agosto de 1982, a las doce horas, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en la parroquia de Santa María de Bóveda, señaladas con los números 259, 274, 275 y 276 del polígono 460 del Catastro de rústica de la relación de bienes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 1 de octubre de 1980, previniendo a dichos interesados que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si así lo estimasen conveniente.

Lugo, 8 de julio de 1982.—El Director provincial.—11.208-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18337 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras, para la producción de corderos de cebo precoz.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre), y a la vista del acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 27 de mayo de 1982, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan: